

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR **M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ**, CON LA INTERVENCIÓN DEL **M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ**, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECTUREM**”, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “**EL IIFAEM**”, REPRESENTADO POR EL **LIC. ADALBERTO ENRIQUE FÜGUEMANN Y LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, “**LA SAOP**”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, **ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA**, CON LA INTERVENCIÓN DEL **M. EN A.N. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “**LAS PARTES**”, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DESARROLLO TURÍSTICO EN TOLUCA, CUYOS TRABAJOS CONSISTEN EN: **REMODELACIÓN DE LA TIENDA CASART, TOLUCA**, EN ADELANTE “**LOS TRABAJOS**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Por lo cual, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

En el Pilar 2: Estado Progresista, se señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.

Considerándose dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

- II. Que uno de los objetivos de **“LA SECTUREM”** es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- III. Que mediante escritura número tres mil seiscientos cuatro, de fecha 9 de febrero de 1999, pasada ante la Fe del Lic. Ricardo Alonso Valdés Ramírez, Notario Público Número 6, de Toluca, Estado de México, se protocolizó la transmisión de propiedad a Título Gratuito, otorgada por el Gobierno del Estado de México, en favor del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, de tres fracciones de terreno del predio **“El Cornejalito”**, ubicado en términos de la ciudad de Toluca, México y fracción de terreno número tres, resultante de la subdivisión del predio de San Sebastián.
- IV. Que con fecha 26 de febrero de 2015, el Gobierno del Estado de México, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México, entre los proyectos se encuentra el denominado: **Remodelación de la Tienda CASART, Toluca**, que autoriza un subsidio federal de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total por \$14'000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.). (Anexo 1)
- V. Con fecha 11 de enero de 2012, **“LAS PARTES”** celebraron un Convenio General de Colaboración Institucional para la ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas, en adelante **“EL CONVENIO GENERAL”** que tiene por objeto la realización por parte de **“LA SAOP”**, de todos los actos relativos a la adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos, dentro del techo financiero con que cuenta para tal efecto **“LA SECTUREM”**.
- VI. Mediante oficio número 225A00000/104/2015, de fecha 5 de julio de 2015, **“LA SECTUREM”** solicitó a **“LA SAOP”**, la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**. (Anexo 2)

Una vez cumplidos los requisitos y exhibida la documentación, establecida en la Cláusula Tercera de **“EL CONVENIO GENERAL”**, suscrito el once de enero de dos mil doce, se

procedió a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en adelante **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”**.

Expuesto lo anterior, atendiendo a las necesidades que tiene **“LA SECTUREM”** en cuanto a la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** por encargo, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, por lo que manifiestan al efecto las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE **“LA SECTUREM”**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, fue nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 09 de Abril de 2012, por lo que, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracción I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Tágado Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio.
- I.4 Que la finalidad de **“LA SECTUREM”** en realizar **“LOS TRABAJOS”** tiene como objeto promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común.
- I.5 Que previamente se han llevado a cabo los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de **“LOS TRABAJOS”** que solicitó, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que en materia de obra pública rigen en materia federal.

- I.6 Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico; asimismo, cuenta con la asignación de recursos para la contratación de la obra pública determinados por la Federación y el Estado.

Por lo que, al oficio de solicitud de ejecución de **“LOS TRABAJOS”** se adjuntaron y allegaron los documentos siguientes:

- 1) Oficio número 203200-APAD-OF-0018/15, de fecha 11 de diciembre de 2015, correspondiente a la asignación de recursos para la ejecución de la obra motivo del presente Convenio, expedido por el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por la cantidad de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.). (Anexo 3)
 - 2) Copia del expediente técnico debidamente integrado por **“LA SECTUREM”** de **“LOS TRABAJOS”** a realizarse, para que una vez revisado por **“LA SAOP”**, **“LA SECTUREM”** los ingrese a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas. (Anexo 4)
 - 3) Proyecto ejecutivo de **“LOS TRABAJOS”**. (Anexo 5)
 - 4) Copia de la documentación con que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación del predio donde se ejecutarán **“LOS TRABAJOS”**, consistente en escritura número tres mil seiscientos cuatro, de fecha 9 de febrero de 1999, pasada ante la Fe del Lic. Ricardo Alonso Valdés Ramírez, Notario Público Número 6, de Toluca, Estado de México, se protocolizó la transmisión de propiedad a Título Gratuito, otorgada por el Gobierno del Estado de México, en favor del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, de tres fracciones de terreno del predio **“El Cornejalito”**, ubicado en términos de la ciudad de Toluca, México y fracción de terreno número tres, resultante de la subdivisión del predio de San Sebastián. (Anexo 6)
 - 5) Estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra; así como permisos y licencias necesarias para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**.
- I.7 Que está de acuerdo en la suscripción del presente instrumento jurídico con el objeto de que **“LA SAOP”** pueda realizar la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** a que se refiere **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”**.
- I.8 Señala como domicilio el ubicado en Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

II. DE "EL IIFAEM"

- II.1** Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el rescate, preservación, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México; 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- II.2** Con el propósito de agrupar en un solo sector las políticas, programas y proyectos en materia de regulación, promoción y fomento del desarrollo artesanal del Estado, el 20 de junio de 2005, el Ejecutivo del Estado emite el Acuerdo por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- II.3** Que tiene como fines rescatar, preservar, fortalecer y fomentar la actividad artesanal y las artes populares del Estado de México; capacitar y asesorar técnica y financieramente a la micro y pequeña empresa artesanal, así como promover la expansión y diversificación del mercado interno y de exportación de artesanías.
- II.4** Que el Lic. Adalberto Enrique Fügemann y López, Director General de "EL IIFAEM" cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México; 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 6 fracción II, 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- II.5** Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Tollocan Ote. No. 700, Izcalli IPIEM, Toluca, Estado de México, C.P. 50150

III. DE "LA SAOP"

- III.1** Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 13, 19 fracción IX y 35, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos.

- III.2 Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Titular del Poder Ejecutivo, designó como Subsecretario del Agua y Obra Pública al Ing. Arturo Raymundo Lugo Peña, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
- III.3 Que está de acuerdo en la suscripción de **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”**, para poder ejecutar **“LOS TRABAJOS”**, que le ha solicitado **“LA SECTUREM”**, para el mejor desempeño de sus atribuciones a ella conferidas.
- III.4 Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B-1”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo S/N, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

IV. DE “LAS PARTES”

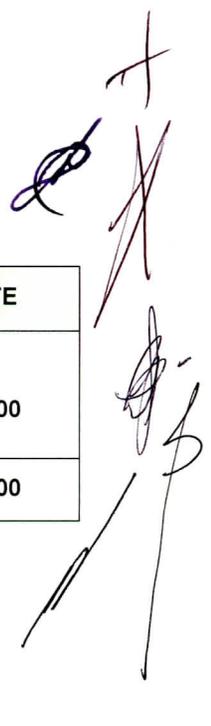
- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”**, y que a su vez se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”**, consiste en la ejecución por parte de **“LA SAOP”** de **“LOS TRABAJOS”** consistentes en la **“Remodelación de la Tienda CASART, Toluca**, ubicada en Paseo Tolloccan Ote. No. 700, Izcalli IPIEM, Toluca, Estado de México, dentro del techo financiero autorizado a **“LA SECTUREM”**, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Asimismo, a continuación se menciona la descripción particular del proyecto:

No.	TIPO DE PROYECTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
2	Infraestructura y servicios	TOLUCA	Remodelación de la Tienda CASART, Toluca.	\$14'000,000.00
			TOTAL	\$14'000,000.00



SEGUNDA. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar “**LOS TRABAJOS**” al Gobierno del Estado de México, por la cantidad de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento legal, el Ejecutivo Estatal a través de “**LA SECTUREM**”, aporta de sus recursos presupuestales para el desarrollo turístico un importe equivalente a \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.).

“**LAS PARTES**” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por “**LA SECTUREM**”, considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de **\$14'000,000.00** (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del costo total de “**LOS TRABAJOS**”, así como contemplar la cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por lo tanto, no deberá exceder la ejecución de los mismos el recurso contemplado en la presente Cláusula.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LA SECTUREM**” asume las siguientes obligaciones:

- a) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos por \$14'000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico.
- b) Administrar los recursos con los que cuenta para la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” y el cumplimiento del presente instrumento jurídico; y una vez señalado el techo financiero para tal efecto, no podrá disponer de ellos, más que para dicho fin.
- c) Se compromete a coadyuvar con “**LA SAOP**” para tramitar el pago del anticipo de “**LOS TRABAJOS**” a la empresa con quien se contrate su ejecución por el **30%** del monto total de lo contratado, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución de los mismos, a “**LA CONTRATISTA**”, previo el análisis, visto bueno y autorización de “**LA SAOP**”.
- e) Proporcionar el inmueble donde se ejecutarán “**LOS TRABAJOS**”, así como facilitar el acceso al mismo a “**LA CONTRATISTA**”.

- f) Revisar de manera periódica, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, en **“LOS TRABAJOS”**, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- g) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**.

CUARTA. “LA SAOP” para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- I. Aplicar los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en **“LOS TRABAJOS”**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 15 de diciembre de 2015, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente a la Federación y al Estado.
- II. Llevar a cabo todas las etapas del proceso de adjudicación de **“LOS TRABAJOS”**, así como la contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos, hasta su recepción y finiquito, conforme lo dispone la legislación federal en la materia.
- III. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como en materia de transparencia.
- IV. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECTUREM”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“LOS TRABAJOS”**.
- V. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**.
- VI. Informar a **“LA SECTUREM”**, con la periodicidad que se determine conforme al programa de **“LOS TRABAJOS”**, el avance físico y financiero que presente la obra, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión, por conducto de la Dirección de Construcción.

QUINTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de **“LOS TRABAJOS”**, podrán ser modificados por **“LAS PARTES”**, previa justificación de carácter

técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente Convenio, así como también se hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

En caso de que las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior tengan un costo extra al monto contratado o modificaciones sustanciales al proyecto, se deberá suscribir el Convenio modificador correspondiente, para lo cual, **“LA SECTUREM”** se compromete a gestionar la ampliación presupuestal, quedando obligada a comprobar ante **“LA SAOP”** tal circunstancia, exhibiendo el oficio respectivo.

Para los efectos de la presente Cláusula **“LA SAOP”** celebrará con **“LA CONTRATISTA”**, el Convenio de modificación de monto correspondiente, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

SEXTA. A fin de dar seguimiento a los avances de **“LOS TRABAJOS”**, y en caso de ser necesario **“LAS PARTES”** celebrarán las reuniones que consideren pertinentes en las oficinas que ocupa la Dirección General de Administración de Obra Pública, sitas en Lerdo de Tejada Poniente No. 300, Primer Piso, puerta 264, Col. Centro, Toluca, Estado de México, previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones semanales de seguimiento de **“LOS TRABAJOS”** por **“LAS PARTES”**, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de **“LA SECTUREM”** las cuales se realizarán en el lugar de **“LOS TRABAJOS”**.

SÉPTIMA. **“LA SAOP”** comunicará por escrito a **“LA SECTUREM”**, las incidencias que surjan durante la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos.

Asimismo, **“LA SAOP”** hará del conocimiento a **“LA SECTUREM”**, si **“LA CONTRATISTA”** incurre en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

OCTAVA. **“LAS PARTES”** sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de **“LOS TRABAJOS”**, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

1. Por **“LA SAOP”**: Al Director General de Administración de Obra Pública, así como a los Titulares de las Direcciones de Programación y Contratos de Obra y, de Construcción.

2. Por **“LA SECTUREM”**: Al Director General del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, al Director de Desarrollo Turístico, así como al Director de Inversión Turística y al Coordinador Administrativo de la Secretaría de Turismo.

Quienes a su vez designan como enlaces técnicos por **“LA SAOP”**: al Titular de la Subdirección de Proyectos y al Titular de la Subdirección de Construcción Regiones Atlacomulco y Toluca; y por **“LA SECTUREM”**: al Subdirector de Infraestructura Turística y al Jefe del Departamento de Proyectos y Estimaciones.

Por otra parte, la designación que haga **“LA SAOP”** del residente de obra deberá comunicarlo a **“LA SECTUREM”**, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su designación, a quien se le deberá hacer saber de sus obligaciones que le impone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, quedando además éste obligado a informar a **“LA SECTUREM”**, a través de sus enlaces técnicos mencionados en el párrafo que antecede, cada 45 días naturales desde el inicio hasta la conclusión de la obra, respecto de la ejecución, control y avance físico-financiero que presenten **“LOS TRABAJOS”**.

Asimismo, los enlaces técnicos designados por **“LA SECTUREM”** están obligados a solicitar al residente de obra, el informe mencionado en el párrafo que antecede, y una vez que cuenten con el mismo, tienen la responsabilidad de remitirlo a sus superiores jerárquicos a fin de que **“LA SECTUREM”** esté en posibilidades de remitir a la Federación una copia del mismo.

NOVENA. Concluidos **“LOS TRABAJOS”** materia del presente Convenio, **“LA SAOP”** lo informará por escrito a **“LA SECTUREM”**, a fin de que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se levante, debiendo ser suscrita por los enlaces designados en el presente Convenio, hecho lo cual **“LA SECTUREM”** releva a **“LA SAOP”** de cualquier responsabilidad por su uso.

DÉCIMA. La reclamación de defectos y/o vicios ocultos, a que se refiere la Cláusula Séptima de **“EL CONVENIO GENERAL”** que, en su caso, pueda presentar **“LA SECTUREM”** respecto de **“LOS TRABAJOS”**, deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que **“LA SAOP”**, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante **“LA CONTRATISTA”** e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMO PRIMERA. **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza

mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO SEGUNDA. “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente Convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, quedando a cargo ésta obligación de “LA SECTUREM”.

DÉCIMO TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada “EL CONVENIO ESPECÍFICO”, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por rescisión, derivado del incumplimiento de “LAS PARTES” a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMO QUINTA. El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de “LOS TRABAJOS” motivo del presente Convenio, corresponde a “LA SAOP”.

Asimismo, “LA SAOP” se obliga a que la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que fueron entregados en concepto de subsidios y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ‘REMDELACIÓN DE LA TIENDA CASART, TOLUCA’, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015”.

DÉCIMO SEXTA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de entrega-recepción a que se refiere la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

Debiendo preverse que el monto asignado a la ejecución de “**LOS TRABAJOS**” deberá estar total y debidamente devengado al 31 de diciembre de 2015, de lo contrario “**LA SECTUREM**” tendrá la obligación de reintegrar en las proporciones correspondientes los recursos correspondientes no devengados a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, según corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMA. “**LOS TRABAJOS**” financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, deberá difundirse por “**LA SAOP**” a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “**LA SECTUREM**”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal y Estatal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2015.

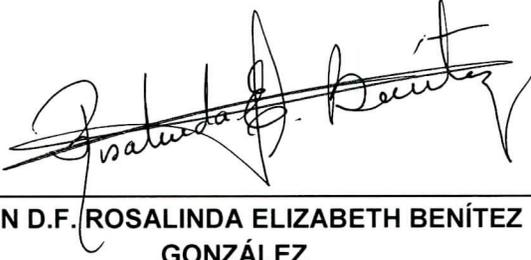
La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMO OCTAVA. “**LAS PARTES**” están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de “**EL CONVENIO ESPECÍFICO**”, se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” responderá en su respectivo carácter de patrón de cualquier responsabilidad que esto implique.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Coordinación, lo ratifican y firman por **triplicado** en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 10 días del mes de julio de 2015.

POR “LA SECTUREM”

POR “LA SAOP”



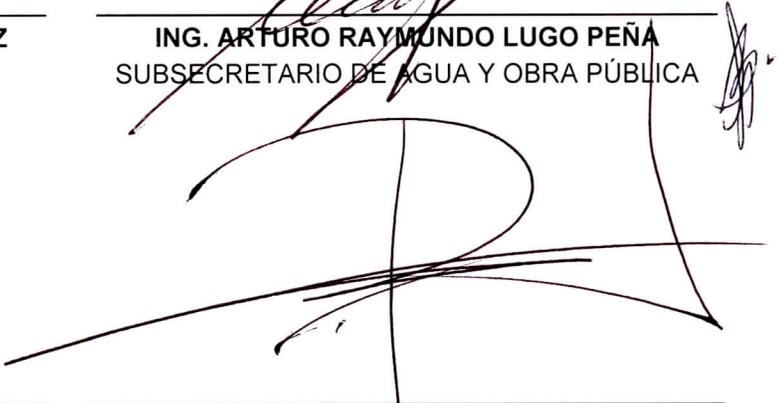
M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ
GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO



ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA
SUBSECRETARIO DE AGUA Y OBRA PÚBLICA



M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO



M. EN A.N. HOMERO NAVARRETE MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

“EL IIFAEM”



LIC. ADALBERTO ENRIQUE FÜGEMANN Y LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL
ESTADO DE MÉXICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE TURISMO Y LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CONSTA DE DIECIOCHO CLAUSULAS CONTENIDAS EN TRES FOJAS (1) LLÉVASE POR EL LADO ANVERSO, SIGNADO EL 10 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE